



AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN  
DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN

## **Documento Marco:**

# **Evaluación para la renovación de la acreditación de títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado**

## **Programa ACREDITA**



**Versión 4. 20/05/2016**



Esta obra está sujeta a una licencia de Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 de Creative Commons. Se permite la reproducción, distribución y comunicación pública siempre que se cite al autor y no se haga un uso comercial. La licencia completa se puede consultar en: <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/legalcode>



AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN  
DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN

## Índice

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. OBJETIVOS, ALCANCE Y RESULTADO DE LA EVALUACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN (PROGRAMA ACREDITA) .....	7
2.1. Objetivos.....	8
2.2. Alcance.....	9
2.3. Resultado del proceso de evaluación para la renovación de la acreditación. ....	9
3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN .....	10
4. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS .....	19
4.1. Niveles .....	19
4.2. Requisitos de superación de criterios.....	19
4.3. Títulos impartidos en varios centros .....	20
5. EVALUACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN.....	21
5.1. Información en la que se basa la evaluación.....	21
5.2. Procedimiento de evaluación para la renovación de la acreditación.....	22
Figura 4. Procedimiento de renovación de la acreditación.....	27
6. RELACIÓN ENTRE EL PROGRAMA ACREDITA Y OTROS PROGRAMAS DE ANECA.....	28
6.1. Relación entre el programa ACREDITA y el programa MONITOR.....	28
6.2. Relación entre el programa ACREDITA y el programa AUDIT .....	29
6.3. Relación entre el programa ACREDITA y el programa DOCENTIA .....	29
6.4. Relación entre el programa ACREDITA y el programa ACREDITA PLUS.....	31
ANEXO 1. Relación entre el programa ACREDITA y las partes 1 y 2 de la versión 2015 de los Criterios y directrices para el aseguramiento de Calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior (ESG) .....	32
ANEXO 2. Relación entre Directrices ACREDITA y Directrices AUDIT .....	38
ANEXO 3. Relación entre Directrices ACREDITA y Requisitos DOCENTIA.....	43
ANEXO 4. Principales cambios realizados en las sucesivas actualizaciones del Documento Marco.....	46

## 1. INTRODUCCIÓN

### Contexto legal.

El **Real Decreto 1393/2007**, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en España, en la modificación introducida por el **Real Decreto 861/2010**, de 2 de julio; recoge en sus artículos 24 y 27 bis que la renovación de la acreditación de los títulos oficiales debe ser realizada periódicamente a partir de la fecha de su verificación inicial o desde la fecha de su última acreditación.

Por su parte, la modificación introducida por el **Real Decreto 534/2013**, de 12 de julio, estableció una ampliación de dos años del plazo aplicable para la renovación de la acreditación para los títulos universitarios oficiales a los que correspondería obtenerla en los cursos académicos 2012-2013, 2013-2014 y 2014-2015.

Por otro lado, la disposición final primera del Real Decreto 967/2014 de 21 de noviembre, en la nueva redacción que da al artículo 24.2 del Real Decreto 1393/2007 establece que la renovación de la acreditación de los títulos oficiales se realizará dentro de los siguientes plazos:

- Los títulos universitarios oficiales de Grado de 240 créditos deberán renovar su acreditación en el plazo máximo de seis años.
- Los títulos universitarios oficiales de Grado de 300 créditos deberán renovar su acreditación en el plazo máximo de siete años.
- Los títulos universitarios oficiales de Grado de 360 créditos deberán renovar su acreditación en el plazo máximo de ocho años.
- Los títulos universitarios oficiales de Máster deberán renovar su acreditación en el plazo máximo de cuatro años.
- Los títulos universitarios oficiales de Doctorado deberán renovar su acreditación en el plazo máximo de seis años.

Estos plazos se contarán desde la fecha de la verificación inicial del título de Grado, Máster o Doctorado, o desde la fecha de su última acreditación.

Por último, la aprobación del **Real Decreto 420/2015**, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, regula la acreditación institucional de centros como alternativa al modelo de acreditación de títulos.

La mencionada legislación establece que el proceso de evaluación para la renovación de la acreditación incluirá, en todo caso, una visita de expertos externos a la universidad, siendo ANECA) o, en su caso, los órganos de evaluación que la Ley de las Comunidades Autónomas determinen, los encargados de realizar una valoración para la renovación de la acreditación, de acuerdo con los protocolos de evaluación que se establecerán conjuntamente entre las Agencias de Evaluación que cumplan con los criterios y estándares de calidad establecidos

por la Comisión Europea<sup>1</sup>.

El proceso de evaluación que será llevado a cabo por ANECA para la renovación de la acreditación mediante el programa ACREDITA tiene como principal objetivo comprobar si el plan de estudios se está llevando a cabo de acuerdo con lo establecido en su proyecto inicial y si los resultados del título son adecuados y permiten garantizar la oportuna continuidad de la impartición del mismo hasta la siguiente renovación de la acreditación. Estos resultados se centrarán, entre otros, en la comprobación de la adquisición de competencias por parte de los estudiantes y en los mecanismos de valoración de la adquisición de las mismas que la universidad ha desarrollado para cada título, así como en el análisis de la evolución de los resultados del mismo.

### **Referentes en el diseño, actualización, revisión y mejora del programa ACREDITA.**

Además de la legislación mencionada, para el diseño y desarrollo del proceso de evaluación para la renovación de la acreditación de títulos oficiales, ANECA ha seguido las directrices y líneas de actuación acordadas para dicho proceso en el "**Protocolo para la renovación de la acreditación de titulaciones oficiales de Grado, Máster y Doctorado**" el marco de la Comisión CURSA<sup>2</sup>, en cuyo Anexo se integra el documento "*Criterios y directrices de evaluación para la acreditación de títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado*" aprobado por la Comisión Delegada de la Conferencia General de Política Universitaria en su sesión del día 5 de marzo de 2014, en el ejercicio de la competencia que, a tal efecto, le atribuye el apartado 9 del artículo 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, y aprobado también por la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria (REACU).

Del mismo modo, ANECA se rige por los Criterios y Directrices establecidos en el documento "**Standards and Guidelines for Quality Assurance in the European Higher Education Area (ESG)**<sup>3</sup>", los cuales destacan que las instituciones deben conseguir y mantener la confianza de los estudiantes y de otros agentes implicados en la Educación Superior del Sistema Universitario. Además, ANECA ha aprovechado la experiencia adquirida en el seno del European Consortium for Accreditation (ECA)<sup>4</sup>, organización que ha reflexionado en los

---

<sup>1</sup> Mediante la superación de una evaluación externa que les permita ser miembros de pleno derecho de la Asociación Europea para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (European Association for Quality Assurance in Higher Education) -ENQA- y estar inscritas en el Registro Europeo de Agencias de Calidad -EQAR-

<sup>2</sup> Comisión aprobada por el Consejo de Universidades y por la Conferencia General de Política Universitaria.

<sup>3</sup> ANECA en el comienzo del programa ACREDITA tomó como referencia los Criterios y Directrices elaborados por ENQA (European Association for Quality Assurance in Higher Education) fueron aprobados por los Ministros responsables de Educación en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior en el año 2005. En el mes de mayo de 2015, en la Conferencia de Ministros de Yeveran (Armenia) se procedió a aprobar la actualización de dichos Criterios y Directrices, que pueden consultarse en <http://www.engq.eu/index.php/home/esg/>. A partir de la versión 4 del Documento Marco del programa ACREDITA se toman como referencia la versión actualizada de los Standards and Guidelines for Quality Assurance in the European Higher Education Area.

<sup>4</sup> ANECA presidió desde 2008 hasta junio de 2015 el grupo de trabajo de ECA que se centra en los resultados del aprendizaje en los procesos de acreditación.

últimos años sobre la acreditación de programas e instituciones de Educación Superior Europeas con el objetivo de avanzar en el reconocimiento mutuo de los resultados de evaluación de las agencias.

Asimismo, para la definición de los Criterios y Directrices, se han tenido en cuenta los criterios aplicados por ANECA en otros programas de evaluación, así como los definidos por otras agencias europeas.

La finalidad de este documento es presentar a los agentes implicados en este proceso (universidades, estudiantes, profesores, comisiones de evaluación, administraciones educativas, empleadores y otros colectivos interesados), tanto el procedimiento a seguir en la renovación de la acreditación, como los aspectos que serán objeto de valoración. Este Documento Marco versa exclusivamente sobre la acreditación de títulos, no contemplándose en el mismo la acreditación institucional.

Durante el primer semestre del año 2014 ANECA llevó a cabo un proyecto piloto en el que fueron evaluados 42 títulos, con el fin de que los colectivos implicados en la renovación de la acreditación (universidades, evaluadores y la propia ANECA) pudieran familiarizarse con el proceso de renovación de la acreditación y al mismo tiempo, pudieran valorar la adecuación de los procedimientos y herramientas elaboradas por ANECA para el programa ACREDITA. Fruto de dicha experiencia piloto, se procedió a realizar una serie de ajustes y mejoras en el programa ACREDITA.

Por otro lado, durante el segundo semestre del año 2014 y el primer semestre del año 2015, ANECA llevó a cabo la evaluación de 193 títulos universitarios oficiales que solicitaron la renovación de la acreditación mediante dos convocatorias oficiales. Además durante la segunda parte del 2015 hasta mayo de 2016 ANECA ha procedido a la emisión de 174 Informes Finales de renovación de la acreditación adicionales.

Tomando como base la experiencia adquirida durante estas convocatorias, y una vez analizada la satisfacción de los agentes implicados, se ha llevado a cabo un análisis del desarrollo del programa ACREDITA. Fruto de los análisis realizados se han introducido una serie de elementos con el objetivo de facilitar el proceso de renovación de la acreditación para las universidades partícipes, evaluadores implicados, y las comunidades autónomas encargadas de la autorización de los títulos oficiales.

Estos ajustes, que se presentan en el ANEXO 4 de este documento afectan también a los otros dos documentos de referencia del programa<sup>5</sup>:

- ✚ **Guía de Autoevaluación:** documento cuyo objetivo es ayudar a las universidades en el desarrollo del proceso de autoevaluación de sus títulos.
- ✚ **Guía de Evaluación Externa:** documento cuyo objetivo es facilitar la labor de los evaluadores durante la fase de Evaluación Externa y con el propósito de servir de apoyo a los mismos en la realización de un diagnóstico metódico e independiente.

En el ANEXO 4 de este documento, se presentan los principales cambios introducidos en el “Documento Marco” en las sucesivas versiones del mismo.

Para realizar estos análisis y mejoras en el programa ACREDITA, desde la conclusión del proyecto piloto se han mantenido reuniones individualizadas con cada una de las 14 universidades de las que ANECA es la agencia encargada de realizar la renovación de la acreditación. En estas reuniones se ha analizado la implantación y el desarrollo del programa en cada universidad, y se han recogido las sugerencias y los aspectos de mejora en el proceso recomendados/propuestos por cada universidad.

De igual manera se ha tenido en cuenta la opinión del personal de ANECA directamente involucrado en el programa ACREDITA, así como la opinión de los miembros de los paneles de expertos que han participado en las convocatorias, y de la Comisión de Acreditación de ANECA.

En este sentido, el programa ACREDITA de ANECA en su evolución se encuentra alineado con lo establecido en la directriz 2.2 de los Criterios y Directrices para el aseguramiento de Calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior (ESG).

#### Criterio 2.2

Diseño de metodologías adecuadas a sus fines.

El aseguramiento externo de la calidad se debe definir y diseñar específicamente para garantizar la adecuación al logro de sus fines y objetivos propuestos, al tiempo que tiene en consideración la normativa en vigor. Los grupos de interés deben participar en su diseño y en su mejora continua.

<sup>5</sup> Estos documentos se encuentran en la página web de ANECA en la sección dedicada al programa ACREDITA <http://www.aneca.es/Programas/ACREDITA/Documentacion-del-programa>

## 2. OBJETIVOS, ALCANCE Y RESULTADO DE LA EVALUACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN (PROGRAMA ACREDITA)

La renovación de la acreditación forma parte de un proceso de evaluación global de carácter obligatorio, que tienen que seguir periódicamente todos los títulos universitarios oficiales inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

Como la figura 1 pone de manifiesto, este proceso de evaluación tiene tres fases: la **evaluación ex-ante o verificación** (para la que ANECA tiene establecido el **Programa VERIFICA**), el **seguimiento** (para el que ANECA lleva a cabo el **Programa MONITOR**) y la **evaluación ex-post o renovación de la acreditación (Programa ACREDITA)**, en las que están implicados diversos agentes institucionales (Consejo de Universidades, Agencias de evaluación, etc.)<sup>6</sup>. Estas fases se corresponden respectivamente con tres estadios en la vida de un plan de estudios: el diseño del mismo, su desarrollo o implantación y la revisión cíclica de sus resultados, en los que el protagonista principal es la universidad.

De esta forma, la mayor autonomía de las universidades en el diseño de sus títulos se combina con un sistema de evaluación, seguimiento y renovación de la acreditación que permite obtener indicios claros de la ejecución efectiva de las enseñanzas y, por tanto, la rendición de cuentas de la institución universitaria.

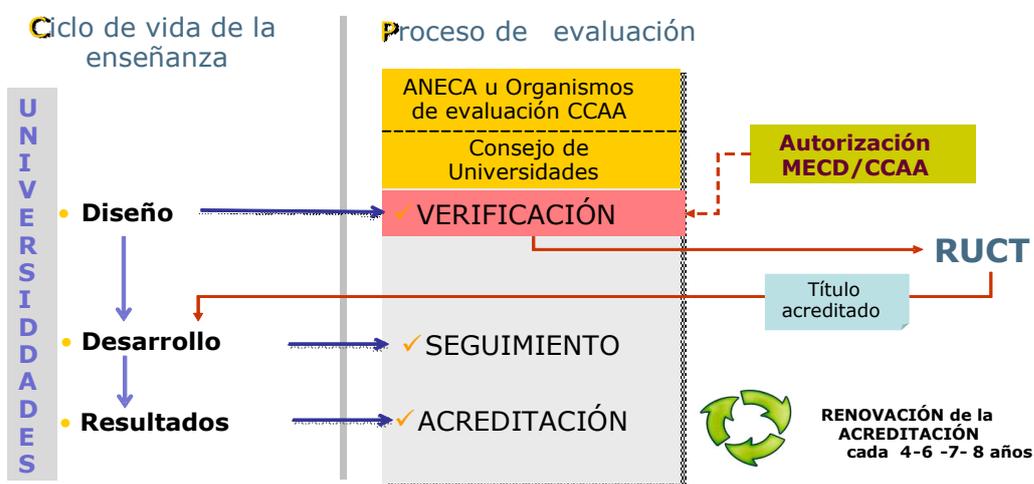


Figura 1. Ciclo de vida y de evaluaciones de los títulos universitarios oficiales

<sup>6</sup> En la página web de ANECA [www.aneca.es](http://www.aneca.es) está disponible la información sobre los programas VERIFICA y MONITOR

Este proceso permite a los títulos universitarios oficiales poder alinearse con el Criterio 1.10 recogido en los Criterios y Directrices para el aseguramiento de Calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior (ESG).

### **Criterio 1.10.**

#### Aseguramiento externo de la calidad cíclico

Las instituciones deben someterse a un proceso de aseguramiento externo de la calidad de naturaleza cíclica y en línea con los ESG.

## **2.1. Objetivos**

La evaluación para la renovación de la acreditación se basa tanto en el cumplimiento de los **compromisos asumidos por la universidad para la impartición del título como en los resultados del mismo**. El motivo de este enfoque centrado en los resultados, viene determinado por el momento temporal en el que se realiza la evaluación (una vez implantado el título).

De forma más concreta, los objetivos generales del programa ACREDITA son los siguientes:

- ✚ Asegurar la calidad del programa formativo ofertado de acuerdo con los criterios expresados en la normativa legal vigente. En consecuencia la calidad en la consecución de los resultados del aprendizaje constituirá una de las evidencias a valorar.
- ✚ Garantizar que el desarrollo del título se está llevando a cabo de acuerdo a la última versión de la memoria verificada<sup>7</sup>, se ha realizado con recursos adecuados y apoyándose en un sistema interno de garantía de calidad que ha permitido la reflexión y mejora efectiva del título.
- ✚ Garantizar que el título ha tenido un proceso de seguimiento apropiado, tanto interno como externo, y que se ha utilizado la información cuantitativa y cualitativa disponible para analizar su desarrollo y generar las propuestas de mejora pertinentes.
- ✚ Asegurar la disponibilidad y accesibilidad de la información pública, válida, fiable, pertinente y relevante que ayude en la toma de decisiones de los diferentes usuarios y agentes de interés del sistema universitario.
- ✚ Aportar recomendaciones y/o sugerencias de mejora para el título que apoyen los procesos internos de mejora de calidad del programa formativo y su despliegue.

<sup>7</sup> Se entiende como memoria verificada la suma de la memoria que obtuvo la verificación inicial del título, junto con todas las modificaciones aprobadas que se han ido incluyendo con posterioridad. En este sentido no puede darse una simultaneidad entre ambos procesos, esto es que se solicite la modificación de los títulos al mismo tiempo que se produce su renovación de la acreditación, por lo tanto sólo se tendrán en cuenta las modificaciones que se encuentren aprobadas al principio del proceso de renovación de la acreditación.

El proceso de renovación de la acreditación permitirá, por tanto, **comprobar si el título está siendo ofertado de acuerdo con los objetivos planteados en la memoria de verificada y además, si los resultados obtenidos y su evolución justifican la renovación de la acreditación.** Asimismo, el proceso de evaluación para la renovación ayudará a los responsables del título a identificar aquellos aspectos a los que hay que prestar especial atención con vistas a la mejora de sus resultados.

## 2.2. Alcance

ANECA realizará la evaluación para la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales de Grado, Máster y Doctorado inscritos en el RUCT de las universidades:

1. Que se encuentren radicadas en aquellas comunidades autónomas que no dispongan de agencia de evaluación autonómica o que dependan, a efectos de autorización de sus títulos oficiales, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
2. De la Iglesia Católica, establecidas al amparo del acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede, que así lo decidan.

## 2.3. Resultado del proceso de evaluación para la renovación de la acreditación.

Tal como establece la normativa vigente, el resultado del proceso de evaluación para la renovación de la acreditación será un **Informe motivado en términos favorables o desfavorables.**

### 3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

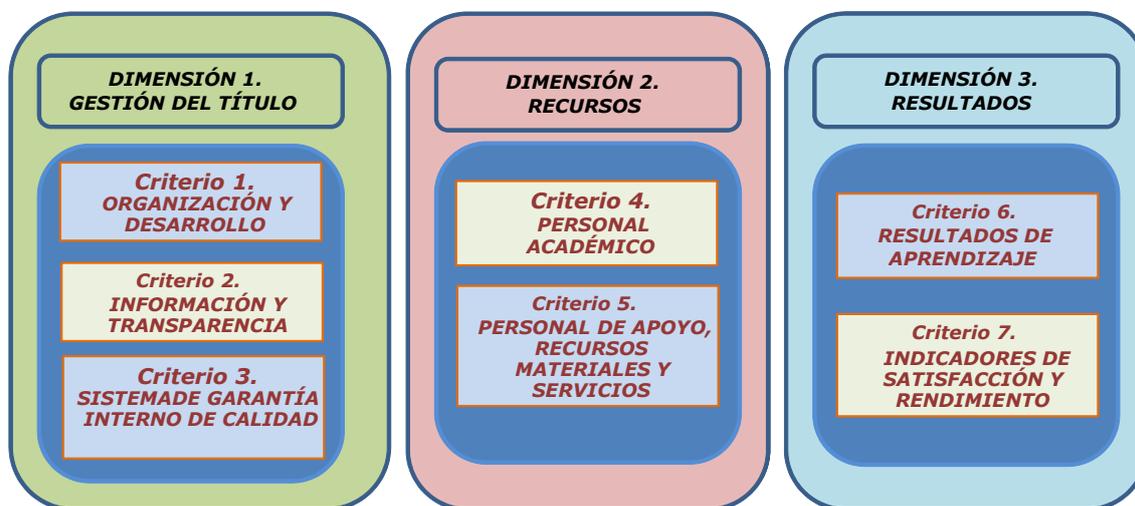


Figura 2. Dimensiones y criterios del modelo de renovación de la acreditación.

La figura 2 muestra el modelo de evaluación para la renovación de la acreditación. Este modelo se estructura entorno a **3 grandes dimensiones**: Gestión del título, Recursos y Resultados. Estas dimensiones se despliegan en **7 criterios** referidos a los aspectos más relevantes a valorar durante el proceso: organización y desarrollo del título; información y transparencia; sistema de garantía interno de calidad; personal académico; personal de apoyo, recursos materiales y servicios; resultados de aprendizaje; e indicadores de satisfacción y rendimiento. Los criterios cuentan con un estándar que sirve como punto de referencia para valorar el grado de cumplimiento del título evaluado con respecto al criterio de referencia.

Dichos criterios, a su vez se despliegan en **26 directrices** que se muestran seguidamente.

**Dicho modelo de evaluación recoge principios de calidad internacionalmente reconocidos:**

- ✓ **GESTIÓN DEL TÍTULO.** Serán objeto de análisis la gestión y organización del plan de estudios (incluyendo el acceso, los mecanismos de coordinación docente y los sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos); la transparencia y visibilidad del título en cuanto a la información que facilita sobre el mismo a los distintos agentes de interés; la eficacia del Sistema de Garantía Interno de Calidad como instrumento para recoger información, analizarla, implementar acciones de mejora y realizar el oportuno seguimiento de las mismas. Del mismo modo se comprobará el respeto del número de plazas establecido en la memoria verificada, así como la aplicación de las diferentes normativas en el título.
- ✓ **RECURSOS.** Serán objeto de análisis la adecuación y suficiencia del personal académico y de apoyo, así como de los recursos materiales, infraestructuras y servicios puestos a disposición de los estudiantes para garantizar la consecución de los resultados definidos por el título.
- ✓ **RESULTADOS.** Se evaluarán aspectos relacionados con los resultados del título y la evolución que éstos han tenido durante el desarrollo del mismo. En este sentido, se analizarán los mecanismos establecidos por la universidad para comprobar la adecuada adquisición, por parte de los estudiantes, de las competencias inicialmente definidas para el título, o más concretamente, el cumplimiento de los resultados del aprendizaje que definen el perfil de egreso. También se analizará la evolución de los diferentes indicadores de resultados académicos, profesionales (empleabilidad) y personales (satisfacción de la experiencia formativa).

A continuación se detallan los criterios incluidos en estas tres dimensiones, indicándose, para cada uno de ellos, una serie de directrices que permiten desplegar los aspectos que se tendrán en cuenta a la hora de valorar si un título recibe o no un informe favorable de cara a la renovación de su acreditación. Estos Criterios y Directrices son, con carácter general, de aplicación a todos los títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado<sup>8</sup>. En el ANEXO 1 de este documento se encuentra resumida la correspondencia de estos criterios con los recogidos en la "**Parte 1: Criterios y directrices para la el aseguramiento interno de la calidad**" de los (ESG)".

---

<sup>8</sup> Hay que hacer en este punto una precisión en cuanto a las particularidades que este proceso pueda tener con respecto a los títulos de doctorado, puesto que no todos los criterios recogidos en este documento son directamente aplicables a este tipo de enseñanzas, aunque su coincidencia en la mayoría de ellos recomienda el tratamiento conjunto de todas las titulaciones universitarias.

---

## **DIMENSIÓN 1. LA GESTIÓN DEL TÍTULO**

### **Criterio 1. ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO**

#### **Estándar:**

1. El programa formativo está actualizado y se ha **implantado** de acuerdo a las condiciones establecidas en la **memoria verificada** y/o sus posteriores modificaciones.

#### **DIRECTRICES A VALORAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CRITERIO:**

Se espera, por tanto, que el título cumpla las siguientes directrices:

- 1.1. La **implantación** del plan de estudios y la **organización** del programa son coherentes con el perfil de competencias y objetivos del título recogidos en la memoria de verificación y/o sus posteriores modificaciones.
- 1.2. El perfil de egreso definido (y su despliegue en el plan de estudios) mantiene su **relevancia** y está **actualizado** según los requisitos de su ámbito académico, científico o profesional.
- 1.3. El título cuenta con **mecanismos de coordinación docente** (articulación horizontal y vertical<sup>9</sup> entre las diferentes materias/ asignaturas) que permiten tanto una adecuada asignación de la carga de trabajo del estudiante como una adecuada planificación temporal, asegurando la adquisición de los resultados de aprendizaje.
- 1.4. Los criterios de admisión aplicados permiten que los estudiantes tengan el perfil de ingreso adecuado para iniciar estos estudios y en su aplicación se respeta el **número de plazas ofertadas** en la memoria verificada.
- 1.5. La aplicación de las diferentes **normativas académicas** se realiza de manera adecuada y permite mejorar los valores de los indicadores de rendimiento académico.

---

<sup>9</sup> Se incluye en este apartado: El análisis sobre la adecuada secuenciación de las actividades formativas, contenidos y sistemas de evaluación, en cada una de las materias/asignaturas y entre las distintas materias y asignaturas que conforman el curso académico y el plan de estudios, de manera que se eviten la existencia de vacíos y duplicidades y se facilite, con una carga de trabajo adecuada para el estudiante, la adquisición de las competencias por parte del éste.

---

## **Criterio 2. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA**

### **Estándar:**

2. La institución dispone de mecanismos para **comunicar** de manera adecuada a todos los grupos de interés las características del programa y de los procesos que garantizan su calidad.

### **DIRECTRICES A VALORAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CRITERIO:**

Se espera, por tanto, que el título cumpla las siguientes directrices:

- 2.1. Los responsables del título publican **información adecuada y actualizada** sobre las características del programa formativo, su desarrollo y sus resultados, incluyendo la relativa a los procesos de seguimiento y de acreditación.
- 2.2. La **información necesaria** para la toma de decisiones de los potenciales estudiantes interesados en el título y otros agentes de interés del sistema universitario de ámbito nacional e internacional es **fácilmente accesible**.
- 2.3. Los estudiantes matriculados en el título, tienen acceso **en el momento oportuno** a la información relevante del **plan de estudios** y de los **resultados de aprendizaje previstos**.

### **Criterio 3. SISTEMA DE GARANTÍA INTERNO DE CALIDAD (SGIC)**

#### **Estándar:**

3. La institución dispone de un **sistema de garantía interno de calidad** formalmente establecido e implementado que asegura, de forma eficaz, la **mejora continua** del título.

#### **DIRECTRICES A VALORAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CRITERIO:**

Se espera, por tanto, que el título cumpla, en el momento de la renovación de la acreditación, las siguientes directrices:

- 3.1. El SGIC implementado y revisado periódicamente garantiza la **recogida y análisis continuo de información y de los resultados relevantes** para la gestión eficaz del título, en especial de los resultados de aprendizaje y la satisfacción de los grupos de interés.
- 3.2. El SGIC implementado **facilita** el proceso de seguimiento, modificación y acreditación del título y garantiza su mejora continua a partir del **análisis de datos objetivos y verificables**.
- 3.3. El SGIC implementado dispone de procedimientos que facilitan la **evaluación y mejora de la calidad** del proceso **de enseñanza-aprendizaje**.

## **DIMENSIÓN 2. RECURSOS**

### **Criterio 4. PERSONAL ACADÉMICO**

#### **Estándar:**

4. El personal académico que imparte docencia es **suficiente y adecuado**, de acuerdo con las características del título y el número de estudiantes.

#### **DIRECTRICES A VALORAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CRITERIO:**

Se espera, por tanto, que el título cumpla, en el momento de la renovación de la acreditación, las siguientes directrices:

- 4.1. El personal académico del título reúne el nivel de **cualificación académica** requerido para el título y dispone de la adecuada **experiencia y calidad docente e investigadora**.
- 4.2. El personal académico es **suficiente** y dispone de la **dedicación adecuada** para el desarrollo de sus funciones y atender a los estudiantes.
- 4.3. El profesorado se actualiza de manera que pueda abordar, teniendo en cuenta las características del título, el proceso de **enseñanza-aprendizaje** de una manera adecuada.
- 4.4. (En su caso) La universidad ha hecho efectivos los **compromisos** incluidos en la memoria de verificación y las **recomendaciones** definidas en los informes de verificación, autorización, en su caso, y seguimiento del título relativos a la contratación y mejora de la cualificación docente e investigadora del profesorado.

---

## **Criterio 5. PERSONAL DE APOYO, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**

### **Estándar:**

5. El personal de apoyo, los **recursos materiales y los servicios** puestos a disposición del desarrollo del título son los **adecuados** en función de la naturaleza, modalidad del título, número de estudiantes matriculados y competencias a adquirir por los mismos.

### **DIRECTRICES A VALORAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CRITERIO:**

Se espera, por tanto, que el título cumpla, en el momento de la renovación de la acreditación, las siguientes directrices:

- 5.1. **El personal de apoyo** que participa en las actividades formativas es suficiente y soporta adecuadamente la actividad docente del personal académico vinculado al título.
- 5.2. **Los recursos materiales** (las aulas y su equipamiento, espacios de trabajo y estudio, laboratorios, talleres y espacios experimentales, bibliotecas, etc.) se adecuan al número de estudiantes y a las actividades formativas programadas en el título.
- 5.3. En el caso de los títulos impartidos con **modalidad a distancia/semipresencial**, las infraestructuras tecnológicas y materiales didácticos asociados a ellas permiten el desarrollo de las actividades formativas y adquirir las competencias del título.
- 5.4. **Los servicios de apoyo y orientación** académica, profesional y para la movilidad puestos a disposición de los estudiantes una vez matriculados se ajustan a las competencias y modalidad del título y facilitan el proceso enseñanza-aprendizaje.
- 5.5. En el caso de que el título contemple la realización de **prácticas externas**, éstas se han planificado según lo previsto y son adecuadas para la adquisición de las competencias del título.
- 5.6. La universidad ha hecho efectivos los **compromisos** incluidos en la memoria de verificación y las **recomendaciones** definidas en los informes de verificación, autorización, en su caso, y seguimiento del título relativos al personal de apoyo que participa en las actividades formativas, a los recursos materiales, y a los servicios de apoyo del título.

### **DIMENSIÓN 3. RESULTADOS**

#### **Criterio 6. RESULTADOS DE APRENDIZAJE**

##### **Estándar:**

6. Los **resultados de aprendizaje** alcanzados por los titulados son coherentes con el **perfil de egreso** y se corresponden con el nivel del **MECES** (Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior) del título.

##### **DIRECTRICES A VALORAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CRITERIO:**

Se espera, por tanto, que el título cumpla, en el momento de la renovación de la acreditación, las siguientes directrices:

- 6.1. Las **actividades formativas**, sus **metodologías docentes** y los **sistemas de evaluación** empleados son adecuados y se ajustan razonablemente al objetivo de la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos.
- 6.2. Los **resultados de aprendizaje alcanzados** satisfacen los objetivos del programa formativo y se adecúan a su nivel en el MECES.

---

## **Criterio 7. INDICADORES DE SATISFACCIÓN Y RENDIMIENTO**

### **Estándar:**

7. Los **resultados** de los indicadores del programa formativo son **congruentes** con el diseño, la gestión y los recursos puestos a disposición del título y satisfacen las demandas sociales de su entorno.

### **DIRECTRICES A VALORAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CRITERIO:**

Se espera, por tanto, que el título cumpla, en el momento de la renovación de la acreditación, las siguientes directrices:

- 7.1. La **evolución de los principales datos e indicadores del título** (número de estudiantes de nuevo ingreso por curso académico, tasa de graduación, tasa de abandono, tasa de eficiencia, tasa de rendimiento y tasa de éxito) es adecuada, de acuerdo con el ámbito temático y entorno en el que se inserta el título y es coherente con las características de los estudiantes de nuevo ingreso.
- 7.2. La **satisfacción** de los estudiantes, del profesorado, de los egresados y de otros grupos de interés es adecuada.
- 7.3. Los valores de los indicadores de **inserción laboral** de los egresados del título son adecuados al contexto socio-económico y profesional del título.

## 4. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS

### 4.1. Niveles

Cada uno de los Criterios y Directrices de acreditación mencionados anteriormente se valorarán atendiendo a cuatro niveles<sup>10</sup>:

**A. Se supera excelentemente:** El estándar correspondiente al criterio se logra completamente y, además, es un ejemplo que excede los requerimientos básicos.

**B. Se alcanza:** El estándar correspondiente al criterio se logra completamente.

**C. Se alcanza parcialmente:** Se logra el estándar en el mínimo nivel pero se detectan aspectos puntuales que han de mejorarse.

**D. No se alcanza:** El criterio no logra el nivel mínimo requerido para llegar al estándar correspondiente.

### 4.2. Requisitos de superación de criterios

Tomando en consideración la valoración asignada a cada criterio, la valoración global del título será en términos de favorable o desfavorable a la renovación de la acreditación.

A los efectos de este procedimiento, se considerará motivo de Informe desfavorable de la renovación de la acreditación:

- ✚ Las deficiencias que, siendo necesaria su subsanación, no se hayan corregido, después de haber sido reiteradamente señaladas por la agencia correspondiente en los informes de seguimiento.
- ✚ El incumplimiento de compromisos claros y objetivos asumidos en la memoria verificada o en sus posteriores modificaciones en materia de personal académico, servicios de apoyo e infraestructuras.

**En ningún caso puede conseguirse la acreditación si se obtiene la calificación de “no se alcanza” en alguno de los siguientes aspectos:**

- ✚ Personal académico
- ✚ Recursos y apoyo al estudiante
- ✚ Resultados de aprendizaje

**Lo anteriormente señalado no excluye que, en función de la naturaleza del título y de la modalidad de enseñanza aprendizaje del mismo, la identificación de deficiencias graves en otros criterios o aspectos pueda conducir a la emisión de un Informe en términos desfavorables.**

<sup>10</sup> Además de los cuatro niveles establecidos, a la hora de valorar alguna de las directrices que solamente aplican a unos determinados títulos (por ejemplo, Modalidad semipresencial o a distancia), la universidad podrá señalar en la valoración de esa directriz la categoría “No aplica”.

### **4.3. Títulos impartidos en varios centros**

De acuerdo con el protocolo CURSA aprobado por por la Comisión Delegada de la Conferencia General de Política Universitaria en su sesión del día 5 de marzo de 2014, la evaluación de un título que se imparta en varios centros de la misma universidad, si se detectan incumplimientos graves por alguno de los centros donde se imparta dicho título, podrá obtener un Informe provisional con aspectos que necesariamente han de modificarse, entre los que se incluya la eliminación de la participación del centro o centros en donde se producen dichas deficiencias.

El Informe favorable final se obtendrá con el compromiso por parte de la universidad de que, una vez obtenido, si fuera el caso, la renovación de la acreditación se procederá a la modificación puntual del plan de estudios para que en un plazo prudencial, se excluya a dicho centro para la impartición del título que corresponda.

Si bien los informes de evaluación externa, cuando proceda, distinguirán las valoraciones entre cada uno de los centros que imparte el título, la valoración semicuantitativa mencionada en cada criterio y directriz será única, y corresponderá a la del centro que haya obtenido menor valoración.

## 5. EVALUACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN

### 5.1. Información en la que se basa la evaluación

ANECA, para la valoración de los Criterios y Directrices descritos en los apartados anteriores, se basará en la siguiente información:

- La **última versión de la memoria verificada**, que incluirá aquellas modificaciones informadas favorablemente que haya solicitado el título.
- Los **informes generados por ANECA** durante del proceso de evaluación para la verificación/modificación del título.
- (En su caso) **Informe de autorización** del título por parte de la comunidad autónoma.
- **Informes anuales de seguimiento interno** del título.
- Los **informes de seguimiento externos** realizados a los títulos por ANECA para comprobar el desarrollo efectivo de los mismos.
- **Evidencias obtenidas del Sistema de Garantía Interno de Calidad.**
- **Informes de certificación** de la implantación del Sistema de Garantía Interno de Calidad derivados del programa **AUDIT**.
- **Informes del proceso de certificación** de los modelos de evaluación de la actividad docente del profesorado universitario derivados del programa **DOCENTIA**.
- **Indicadores** provenientes del **Sistema Integrado de Información Universitaria** (SIIU).
- El **Informe de Autoevaluación** para la renovación de la acreditación del título, mediante el cual la universidad justifique que los resultados obtenidos por el título cumplen con los objetivos para los que se diseñó el mismo y pueda ampliar o completar las evidencias contenidas en los puntos anteriores. La estructura de este informe se detalla la Guía de Autoevaluación para la renovación de la acreditación de títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado de ANECA disponible en la Web de ANECA.
- El **Informe de Visita** que ha de elaborar el panel de expertos nombrados por ANECA tras la realización de la visita a la universidad.
- En el caso de que **el título haya superado un proceso previo de renovación de acreditación**, se tendrá en cuenta además:
  - El Informe Final de renovación de acreditación emitido por ANECA y su contenido.
  - En su caso, la ejecución del plan de mejoras elaborado por la universidad fruto del proceso de renovación de la acreditación previo.

Toda esta información formará parte del denominado “dossier de acreditación”.

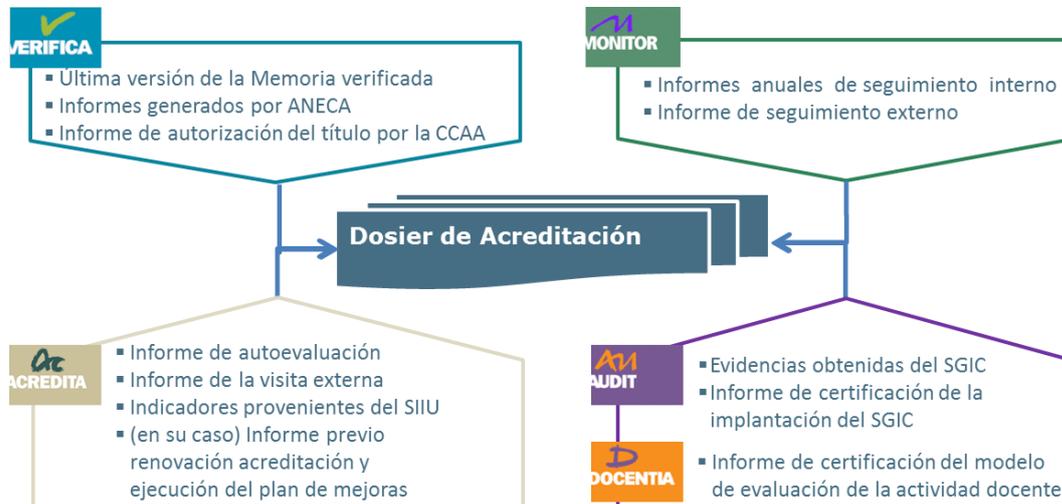


Figura 3. Elementos que forman parte del dossier de acreditación. Fuente ANECA

## 5.2. Procedimiento de evaluación para la renovación de la acreditación

El objeto de este procedimiento es describir la secuencia de actividades llevadas a cabo por los agentes implicados en el proceso, con el fin de garantizar la transparencia en el desarrollo del procedimiento de evaluación de los títulos universitarios oficiales que se presenten para la renovación de la acreditación.

En el caso de títulos interuniversitarios, la renovación de la acreditación será efectuada por la agencia de evaluación designada por la comunidad autónoma en la que se encuentra ubicada la universidad responsable del título, esto es, la universidad encargada de la tramitación inicial de la memoria de verificación, que es la que recibe toda la correspondencia y las notificaciones correspondientes al trámite del título. A dicha universidad se la denomina “responsable administrativo” y no tiene por qué coincidir con la universidad coordinadora, dado que, en algunos casos, dicha coordinación puede rotar entre las universidades cada cierto tiempo. La información sobre este proceso de evaluación deberá ser notificada por la universidad responsable al resto de universidades participantes en el título.

**Este procedimiento se llevará a cabo de acuerdo a las siguientes fases:**

**1. Publicación de la convocatoria:**

La comunidad autónoma, mediante la oportuna convocatoria, indicará los plazos y el procedimiento que tendrán que cumplir los títulos que deban obtener la renovación de la acreditación en el siguiente año natural.

**2. Visita de expertos externos y certificado de la misma:**

La universidad que deba presentar solicitud de renovación en dicha convocatoria se pondrá en contacto con ANECA para planificar la remisión de los **Informes de Autoevaluación** y la realización de las visitas de los paneles de expertos externos de acuerdo al calendario que se adopte por parte de la universidad, el órgano competente de la comunidad autónoma y ANECA, para cumplir con los plazos del procedimiento administrativo.

ANECA acordará con cada universidad un calendario al objeto de agrupar las fechas de las visitas de los títulos que se presenten. El calendario de visita será remitido por la Agencia a la universidad con suficiente antelación a la celebración de la misma.

ANECA, en función de los títulos que presente la universidad, procederá a seleccionar y a formar a los expertos que conformarán cada **panel que visitará la universidad**. ANECA comunicará a cada universidad la composición de cada panel de expertos. Los miembros del panel podrán ser recusados siguiendo el procedimiento publicado en la página web de ANECA.

Las directriz 2.1 será evaluada por un miembro de la plantilla de ANECA que actuará como **especialista ANECA** de los títulos de esa universidad. Del mismo modo, las directrices del Criterio 3, serán evaluadas por un experto externo al panel, **experto en la evaluación de Sistemas de Garantía Interna de Calidad (SGIC)**. Tanto el especialista de ANECA como el evaluador del SGIC no son miembros del panel de expertos y por tanto no podrán ser recusados<sup>11</sup>.

Con anterioridad a la visita, el panel de expertos analizará la documentación correspondiente a cada título **-dossier de acreditación-**, pudiendo solicitar, si así lo estimara oportuno, información adicional a la universidad. Asimismo, le remitirá a ésta, para su consenso, la propuesta de agenda de la visita.

---

<sup>11</sup> En el documento Guía de Evaluación Externa del programa ACREDITA disponible en la página web de ANECA [www.aneca.es](http://www.aneca.es) se indican las características de los miembros del panel de expertos, así como del Especialista ANECA-Universidad y del Experto evaluador del Criterio 3 (SGIC).

ANECA pondrá a disposición del panel de expertos externos una plantilla de evaluación que les permitirá organizar la información recabada durante la visita.

El presidente del panel de expertos, y el resto de miembros del panel, elaborarán **un Informe de Visita (IV)** para cada uno de los títulos asignados. Este informe será consensuado por todos los miembros del panel de expertos y firmado por su presidente. Dicho informe será elevado a la Comisión de Acreditación (CRAC).

Realizada la visita de evaluación por los expertos externos, ANECA expedirá un **certificado de realización de la visita** que será remitido a la universidad, para que pueda presentarlo junto con la solicitud de la renovación de la acreditación.

### **3. Inicio del expediente: presentación de la solicitud:**

De conformidad con el procedimiento establecido por la comunidad autónoma, la universidad deberá presentar la solicitud de renovación de la acreditación del título ante el órgano autonómico competente en materia de universidades, conforme al plazo y procedimiento establecidos por aquella. Dicha solicitud deberá ir acompañada del certificado de la visita expedido por ANECA.

El órgano autonómico competente, una vez comprobado que la solicitud y el título reúnen todos los requisitos para su renovación, dará traslado de la misma a ANECA en cumplimiento de lo dispuesto en el art 27 bis.2 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

### **4. Informe provisional:**

Recibida en ANECA la solicitud por parte del órgano autonómico competente, la **Comisión de Acreditación de ANECA correspondiente (CRAC)** analizará la evaluación realizada por el panel de expertos externos, junto con el resto de la documentación obrante en el expediente. Dicha Comisión de Acreditación elaborará una propuesta de informe, que constituirá el **Informe Provisional de renovación de la acreditación (IP)**. Dicho informe, cualquiera que sea su resultado, deberá ser motivado, pudiendo incluir aspectos de mejora.

Este Informe Provisional de evaluación podrá ser:

- ✚ Favorable a la renovación de la acreditación, o
- ✚ Contener aspectos que necesariamente deben ser modificados a fin de obtener un informe en términos favorables.

Ambos tipos de informes podrán incluir recomendaciones para la mejora del título.

En el caso de los Informes Provisionales favorables, también se podrán indicar aspectos que serán tenidos en cuenta en futuras fases de seguimiento y renovación de la acreditación del título.

## **5. Alegaciones al Informe Provisional:**

El Informe Provisional de renovación de la acreditación será remitido a la universidad para que, en el plazo de 20 días hábiles, realice las **alegaciones** que estime oportunas, pudiendo incluir además, si así lo desea, un **plan de mejoras** sobre aquellos aspectos reflejados en el Informe Provisional.

## **6. Informe Final:**

Una vez recibidas las alegaciones, serán valoradas por la Comisión de Acreditación, que estudiará además, en su caso, si el plan de mejoras permite subsanar las deficiencias encontradas en un tiempo razonable, teniendo en cuenta el impacto de la(s) deficiencia(s) señaladas en el Informe Provisional sobre la calidad del título.

Posteriormente, la Comisión de Acreditación elaborará el Informe Final de evaluación (IF), que podrá ser favorable o desfavorable a la renovación de la acreditación del título.

En el caso de que el informe se emita en términos favorables, el Informe Final podrá incluir recomendaciones o aspectos que serán objeto de especial atención durante las siguientes fases de seguimiento y renovación de la acreditación del título. En este sentido, el Informe Final de renovación de la acreditación concluirá señalando el carácter temporal de los siguientes seguimientos a los que se verá sometido el título.

ANECA remitirá este Informe Final a la universidad solicitante, al Consejo de Universidades, al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y a la comunidad autónoma que envió a ANECA la solicitud de renovación de la acreditación del título.

## **7. Resolución:**

De conformidad con el artículo 27 bis.6 del RD 1393/2007, de 29 de octubre, el Consejo de Universidades dictará la resolución sobre la renovación de la acreditación del título en el plazo de un mes y en todo caso antes de seis meses desde la presentación de la solicitud de la universidad ante el órgano competente de la comunidad autónoma. La falta de resolución expresa en el citado plazo permitirá considerar estimada la solicitud.

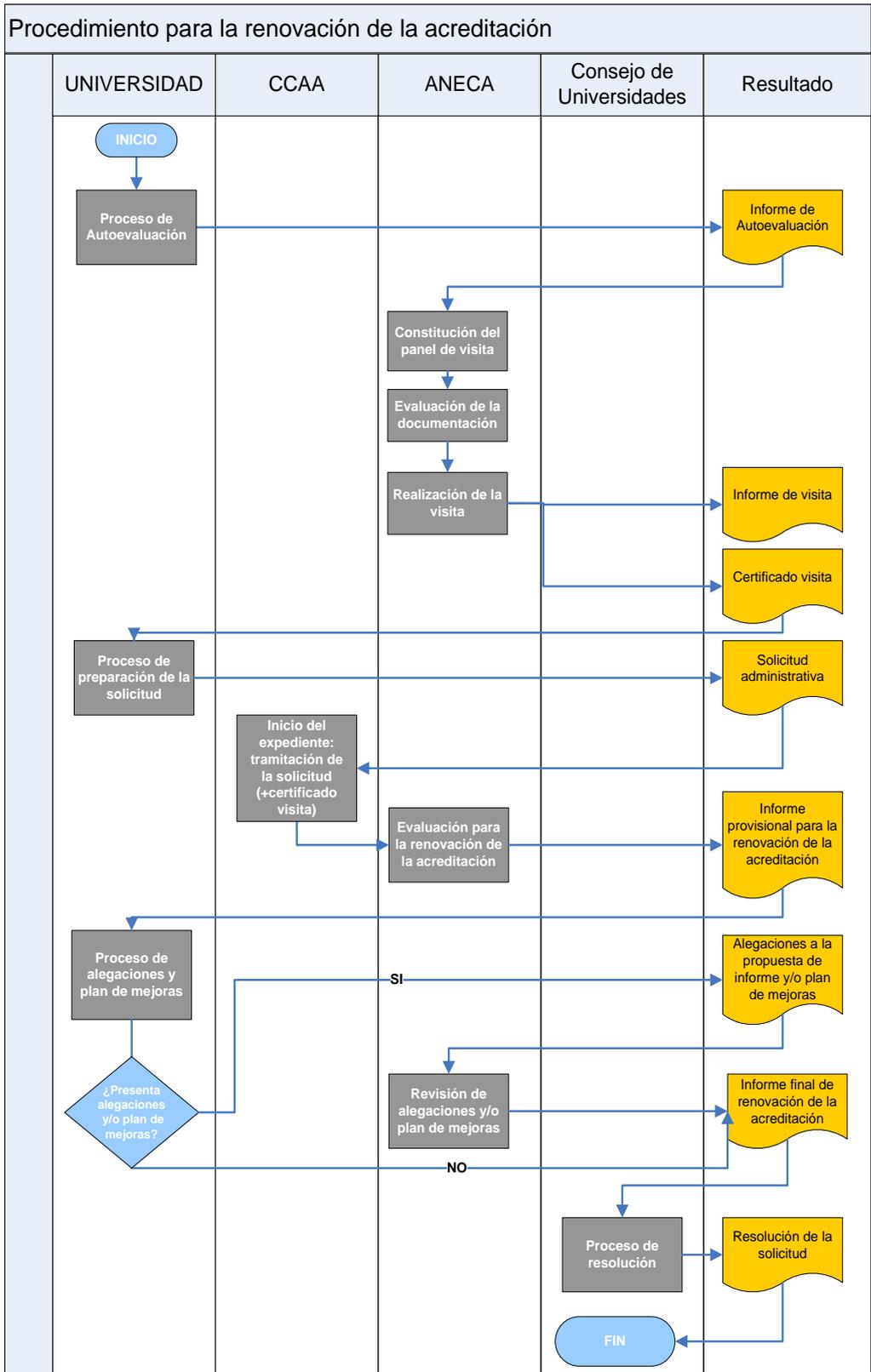
Una vez dictada la resolución del Consejo de Universidades, el Ministerio la comunicará al RUCT, que en caso de ser estimatoria procederá a la inscripción de la correspondiente de renovación de la acreditación. En caso de ser desestimatoria, la correspondiente resolución declarará en proceso de extinción el plan de estudios y deberá contemplar las adecuadas medidas que garanticen los derechos académicos de los estudiantes que se encuentren cursando dichos estudios. En este último supuesto el título causará baja en el RUCT y perderá su carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

## **8. Recurso:**

La universidad, contra la resolución del Consejo de Universidades, podrá recurrir ante la presidencia del mismo en el plazo de un mes desde la fecha de su notificación (artículo 27bis.7 del RD 1393/2007, de 29 de octubre). Es el Consejo de Universidades, a través de la comisión correspondiente, el órgano que podrá ratificar la resolución o aceptar la reclamación y remitirla a ANECA, indicando de forma concreta los aspectos de la evaluación que deben ser revisados, todo ello en un plazo máximo de tres meses, a contar desde la interposición de la reclamación.

La Comisión de Garantías y Programas de ANECA analizará los aspectos señalados por el Consejo de Universidades y emitirá el correspondiente informe, en el plazo máximo de un mes. Recibido el informe, el Consejo de Universidades emitirá la resolución definitiva en el plazo de dos meses. Esta resolución agotará la vía administrativa y será comunicada a la universidad, a la correspondiente comunidad autónoma y al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Cultura y Deporte. La falta de resolución expresa en el citado plazo permitirá considerar desestimada la reclamación.

En este sentido, el proceso determinado en el programa ACREDITA permite dar cumplimiento a los criterios que se encuentran presentes en la versión 2015 de de los Criterios y Directrices para el aseguramiento de Calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior (ESG). En el ANEXO 1 de este documento se encuentra resumida la correspondencia de estos criterios con los recogidos en la ***Parte 2: Criterios y directrices para la el aseguramiento interno de la calidad*** de los (ESG).



**Figura 4. Procedimiento de renovación de la acreditación.**

## 6. RELACIÓN ENTRE EL PROGRAMA ACREDITA Y OTROS PROGRAMAS DE ANECA

### 6.1. Relación entre el programa ACREDITA y el programa MONITOR

El programa MONITOR propone, de forma periódica, realizar un seguimiento sobre cómo se está realizando la implantación de cada uno de sus títulos con la finalidad de que ésta pueda ser utilizada como un elemento más para la mejora de la formación que ofrecen a sus estudiantes. En este sentido, el programa MONITOR pretende mostrar si las hubiere, aquellas cuestiones y actuaciones que pueden dificultar la futura renovación de la acreditación del título. Para ello a partir del año 2015 el programa MONITOR ha experimentado una actualización con el objetivo de armonizar la evaluación que lleva a cabo con los criterios de evaluación del programa ACREDITA, centrándose en el análisis de los siguientes aspectos:

- ✚ Organización y desarrollo
- ✚ Información y transparencia
- ✚ Sistema de Garantía Interno de Calidad
- ✚ Personal académico
- ✚ Recursos materiales y servicios
- ✚ Indicadores de rendimiento
- ✚ Recomendaciones/Observaciones establecidas en los informes de verificación
- ✚ Cumplimiento de los compromisos adquiridos en la memoria verificada.
- ✚ En el caso de que el título objeto del seguimiento haya superado un proceso de renovación de la acreditación previa se prestará además atención a:
  - Recomendaciones/Aspectos de especial atención establecidos en los informes de renovación de la acreditación.
  - En su caso, grado de ejecución del plan de mejoras comprometido por la universidad tras el proceso de renovación de acreditación.
  - Publicidad de los indicadores del título.

Los informes que se elaboren dentro del programa MONITOR formarán parte del dossier de acreditación del título y serán tenidos en cuenta por parte de los paneles de visita en su evaluación, así como por parte de la Comisión de Acreditación.

## 6.2. Relación entre el programa ACREDITA y el programa AUDIT.

El proceso de renovación de la acreditación de títulos posee elementos comunes con el programa AUDIT, que evalúa de los Sistemas de Garantía Internos de Calidad de los Centros.

El ANEXO 2 de este documento muestra la relación entre las directrices del programa ACREDITA y las de AUDIT. El alcance de ambos programas es diferente, dado que el primero pone el foco sobre los títulos, mientras que el segundo lo hace sobre los centros. Sin embargo, el análisis de ambos programas también pone de manifiesto la existencia de aspectos comunes entre ambos programas.

La obtención de un certificado AUDIT lleva asociado un informe de auditoría, donde se refleja la valoración de los distintos aspectos del Sistema de Garantía Interno de Calidad implantado en el centro. El contenido de dicho informe será tenido en cuenta en el proceso de renovación de la acreditación de los títulos del centro, permitiendo como norma general que aquellas directrices del programa ACREDITA que aparecen en la tabla del ANEXO 2 no sean objeto de una nueva evaluación por las comisiones que visiten los centros universitarios con motivo de la referida renovación de la acreditación, durante el período de vigencia de la certificación de la implantación del programa AUDIT.

No obstante lo anterior, si a través de diferentes fuentes de información, ANECA detectase incidencias en los títulos impartidos en el centro, podrá evaluar los criterios establecidos en el modelo de renovación de la acreditación que se vean afectados.

## 6.3. Relación entre el programa ACREDITA y el programa DOCENTIA

La evaluación de la actividad docente se entiende, en el Programa DOCENTIA, como parte de un sistema, desarrollado por una institución, para garantizar la calidad de los planes de estudio que imparte. El ANEXO 3 muestra una tabla con la relación entre las directrices del programa ACREDITA y las de DOCENTIA. En dicha tabla se pone de manifiesto la existencia de aspectos comunes entre ambos programas.

En DOCENTIA se entiende por **evaluación de la actividad docente** *“la valoración sistemática de la actuación del profesorado considerando su rol profesional y su contribución para conseguir los objetivos de la titulación en la que está implicado, en función del contexto institucional en que ésta se desarrolla”*. En consecuencia, la evaluación de la actividad docente debería entenderse como una **evaluación interna** que la universidad realiza de su profesorado para garantizar el cumplimiento de los objetivos de las enseñanzas que imparte.

Durante el proceso de certificación DOCENTIA se reflexiona sobre la valoración de los distintos aspectos del Sistema de Evaluación de la Calidad Docente implantado en el centro. Dicha valoración se refleja en el informe de evaluación y su contenido será tenido en cuenta en el proceso de renovación de la acreditación de los títulos del centro.

De esta forma, las directrices del programa ACREDITA que aparezcan en el citado ANEXO 3, no serán objeto de evaluación por las comisiones, durante la visita realizada para la renovación de la acreditación de los títulos del centro.

Sin embargo, ANECA podrá evaluar estas directrices si, a través de las diferentes fuentes de información, detectase incidencias en los títulos impartidos en el centro.

## **6.4. Relación entre el programa ACREDITA y el programa ACREDITA PLUS**

Adicionalmente al programa ACREDITA, se ha puesto en marcha el programa ACREDITA PLUS de ANECA que tiene como objeto ofrecer la posibilidad de obtener sellos internacionales de reconocido prestigio en ámbitos sectoriales muy vinculados al ejercicio de profesiones, en el mismo proceso de renovación de la acreditación del título.

En concreto, las enseñanzas oficiales de Grado y Máster Universitario de los ámbitos de la ingeniería o la informática que así lo deseen podrán solicitar los sellos EUR-ACE® o EURO-INF de las organizaciones ENAEE (Red Europea para la acreditación de la educación en ingeniería) y EQANIE (Red Europea de garantía de calidad para la educación en informática) respectivamente, al mismo tiempo que solicitan la renovación de la acreditación de su título. Paulatinamente se irán incorporando otros sellos internacionales en distintos ámbitos científico-técnicos que permitirán también la evaluación de la renovación de la acreditación nacional junto con la posibilidad de obtener estos reconocimientos internacionales.

Para poder obtener los sellos mencionados es necesario cumplir con los estándares internacionales fijados por las organizaciones internacionales correspondientes, además del requisito imprescindible de obtener una resolución favorable de la renovación de la acreditación del título según la normativa aplicable al mismo. Un título que no renueve su acreditación, por tanto, en ningún caso podría obtener estos sellos.

## **ANEXO 1. Relación entre el programa ACREDITA y las partes 1 y 2 de la versión 2015 de los Criterios y directrices para el aseguramiento de Calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior (ESG)**

<p><b>ESG 1.1 Política de aseguramiento de calidad</b></p>	<p><b>ACREDITA</b> <b>Criterio 3. Sistema de garantía interno de calidad.</b> La institución dispone de un sistema de garantía interna de la calidad formalmente establecido e implementado que asegura, de forma eficaz, la mejora continua del título.</p>	<p><b>ESG 1.3 Enseñanza, aprendizaje y evaluación centrados en el estudiante</b></p>	<p><b>ACREDITA</b> <b>Criterio 1. Organización y Desarrollo.</b> El programa formativo está actualizado y se ha implantado de acuerdo a las condiciones establecidas en la memoria verificada y/o sus posteriores modificaciones.</p>	<p><b>ESG 1.5 Personal Académico</b></p>	<p><b>ACREDITA</b> <b>Criterio 4. Personal Académico.</b> El personal académico que imparte docencia es suficiente y adecuado, de acuerdo con las características del título y el número de estudiantes.</p>
<p><b>ESG 1.4 Admisión, evolución, reconocimiento y certificación de los estudiantes</b></p>	<p><b>ACREDITA</b> <b>Directrices 1.4 y 1.5</b> Los criterios de admisión aplicados permiten que los estudiantes tengan el perfil de ingreso adecuado para iniciar estos estudios y en su aplicación se respeta el número de plazas ofertadas en la memoria verificada.  La aplicación de las diferentes normativas académicas se realiza de manera adecuada y permite mejorar los valores de los indicadores de rendimiento académico.</p>		<p><b>Criterio 6. Resultados de Aprendizaje</b> Las actividades formativas, sus metodologías docentes y los sistemas de evaluación empleados son adecuados y se ajustan razonablemente al objetivo de la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos.  Los resultados de aprendizaje alcanzados satisfacen los objetivos del programa formativo y se adecúan a su nivel en el MECES.</p>	<p><b>ESG 1.6 Recursos para el aprendizaje y apoyo a los estudiantes</b></p>	<p><b>ACREDITA</b> <b>Criterio 5. Personal de apoyo, recursos materiales y servicios</b> El personal de apoyo, los recursos materiales y los servicios puestos a disposición del desarrollo del título son los adecuados en función de la naturaleza, modalidad del título, número de estudiantes matriculados y competencias a adquirir por los mismos.</p>
		<p><b>ESG 1.7 Gestión de la información</b></p>	<p><b>ACREDITA</b> <b>Criterio 3. Sistema de garantía interno de calidad.</b> <b>Criterio 7. Indicadores de satisfacción y rendimiento</b></p>	<p><b>ESG 1.8 Información Pública</b></p>	<p><b>ACREDITA</b> <b>Criterio 2. Información y Transparencia</b> La institución dispone de mecanismos para comunicar de manera adecuada a todos los grupos de interés las características del programa y de los procesos que garantizan su calidad.</p>
				<p><b>ESG 1.9 Seguimiento continuo y evaluación periódica de los programas</b></p>	<p><b>ACREDITA</b> <b>Directriz 1.2</b> El perfil de egreso definido (y su despliegue en el plan de estudios) mantiene su relevancia y está actualizado según los requisitos de su ámbito académico, científico o profesional.</p>

### Criterio 1.10.

#### Aseguramiento externo de la calidad cíclico

Las instituciones deben someterse a un proceso de aseguramiento externo de la calidad de naturaleza cíclica y en línea con los ESG.

**ACREDITA.** El proceso de renovación de acreditación implica que los títulos universitarios oficiales tengan que someterse de manera cíclica a un proceso de evaluación externa. Este aspecto viene reflejado en la normativa legal vigente en España, entre cuyos documentos está el Real Decreto 1393/2007 y sus posteriores actualizaciones.

### Criterio 2.1

#### Importancia del aseguramiento interno de la calidad

El aseguramiento externo de la calidad debe estar orientado a la eficacia de los procesos de aseguramiento interno de calidad que se describen en la Parte 1 de los ESG.

**ACREDITA.** El modelo de renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales contiene en sus Criterios y Directrices elementos de evaluación que permiten evaluar los aspectos reflejados en la parte 1 de los ESG, concretamente los ESG 1.1, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, y 1.8. La directriz 1.2 hace referencia a una evaluación institucional, no a nivel de título, por lo que excede el ámbito de actuación del programa ACREDITA.

### Criterio 2.2

#### Diseño de metodologías adecuadas a sus fines.

El aseguramiento externo de la calidad se debe definir y diseñar específicamente para garantizar la adecuación al logro de sus fines y objetivos propuestos, al tiempo que tiene en consideración la normativa en vigor. Los grupos de interés deben participar en su diseño y en su mejora continua.

**ACREDITA.** ANECA realizó un proyecto piloto del programa ACREDITA que fue objeto de Meta-evaluación en la que se consultó a los diferentes colectivos implicados en el programa sobre la experiencia piloto. Tras la misma se introdujeron una serie de mejoras en el programa. Posteriormente se han mantenido varias reuniones individuales con cada una de las universidades en las que ANECA es responsable de la renovación de la acreditación. En estas reuniones se ha valorado el desarrollo del programa y se han recogido quejas y sugerencias de mejora que han sido implantadas en las sucesivas convocatorias del programa ACREDITA. Del mismo modo, periódicamente se han analizado las quejas y sugerencias de los expertos que forman parte de los paneles, de la Comisión de Acreditación y del personal de ANECA involucrado en el programa.

### Criterio 2.3

#### Implantación de procesos.

Los procesos de aseguramiento externo de la calidad deben ser fiables y útiles, han de estar definidos previamente, deben implantarse de forma consistente y han de ser públicos. Estos procesos incluyen los siguientes elementos:

- una autoevaluación o equivalente
- una evaluación externa que normalmente incluye una visita externa
- un informe derivado de la evaluación externa
- un seguimiento sistemático

### Criterio 2.4

#### Pares evaluadores.

Los procesos de aseguramiento externo de la calidad deben llevarse a cabo por grupos de pares evaluadores en los que se incluyan uno o varios estudiantes.

**ACREDITA.** El proceso de renovación de la acreditación llevado a cabo en el programa ACREDITA ha sido presentado en cada una de las universidades en las que ANECA es responsable de efectuar la renovación de acreditación de sus títulos. Periódicamente se mantienen reuniones individuales con cada universidad donde se informan de las mejoras introducidas en el proceso.

El proceso de renovación de la acreditación implica:

- ✚ Elaboración del Informe de Autoevaluación de cada título.
- ✚ Evaluación externa que incluye la visita de un panel de expertos y la evaluación de una Comisión de Acreditación
- ✚ Informes provisionales y finales de renovación de la acreditación.
- ✚ Los Informes Finales contienen la periodicidad de los siguientes seguimientos a los que se someterá el título.

**ACREDITA.** El proceso de renovación de la acreditación llevado a cabo en el programa ACREDITA tiene dos agentes:

- ✚ **Panel de expertos**, entre los que hay un presidente, uno o varios vocales académicos y un vocal estudiante.
- ✚ **Comisión de Acreditación**, en la que hay un presidente, al menos dos vocales académicos por rama de conocimiento, un vocal profesional y un vocal estudiante.

## Criterio 2.5

### Criterios para fundamentar los resultados.

Los resultados o juicios derivados del aseguramiento externo de la calidad deben basarse en criterios explícitos y públicos que se aplican de manera sistemática, con independencia de que el proceso dé lugar a una decisión formal.

## Criterio 2.6

### Informes.

Los informes detallados de los expertos deben hacerse públicos de manera clara y accesible tanto a la comunidad académica, como a los socios externos o a cualquier otra persona interesada. Si la agencia toma una decisión formal basada en los informes, la decisión debe publicarse de manera conjunta con el informe.

**ACREDITA.** La consistencia en las evaluaciones se garantiza a través de:

- ✚ Selección de un conjunto permanente de evaluadores que tienen experiencia previa en dicho proceso.
- ✚ Formación y actualización continua de estos evaluadores.
- ✚ Figura de Especialista ANECA-universidad, miembro de ANECA que conoce las características de la universidad y que apoya y supervisa la labor y redacción del informe de todos los paneles que visitan una determinada universidad
- ✚ Los informes de los paneles son elevados a la Comisión de Acreditación que garantiza la consistencia en la aplicación de referentes y de las decisiones de acreditación

**ACREDITA.** ANECA publica los informes de renovación de la acreditación en su página web.

Los Informes Finales de renovación de la acreditación incluyen cuatro partes:

- ✚ Valoración de cada una de las directrices del modelo de renovación de la acreditación.
- ✚ Decisión formal de renovación o denegación de la acreditación.
- ✚ Recomendaciones y/o aspectos que serán de especial atención durante las siguientes fases de seguimiento y renovación de la acreditación a las que se someterá el título.
- ✚ Perioricidad con la que el título será sometido a un seguimiento externo por parte de ANECA tras la renovación de la acreditación.

## Criterio 2.7

### Reclamaciones y recursos.

Los procesos de reclamaciones y recursos deben definirse de manera clara como parte del diseño de los procesos de aseguramiento externo de la calidad y deben comunicarse a las instituciones.

**ACREDITA.** La normativa legal vigente que regula el proceso de renovación de la acreditación (Real Decreto 1393/2007) el cual establece el procedimiento para que las universidades puedan presentar un recurso ante las decisiones formales de renovación o no de la acreditación. Este proceso contempla la posibilidad de que ANECA tenga que realizar un informe ante el recurso que presente la universidad.

ANECA a través de la Comisión de Garantía y Programas realiza la revisión de los recursos presentados por las universidades ante las decisiones formales de los programas de evaluación de enseñanzas e instituciones, incluyéndose el programa ACREDITA.

## **ANEXO 2. Relación entre Directrices ACREDITA y Directrices AUDIT**

<b>DIRECTRICES ACREDITA</b>	<b>DIRECTRICES AUDIT</b>
<p>1.2. El perfil de egreso definido (y su despliegue en el plan de estudios) mantiene su relevancia y está actualizado según los requisitos de su ámbito académico, científico y profesional.</p>	<p>1.1.1. Determinar los órganos, grupos de interés, y procedimientos implicados en el diseño, control, planificación, desarrollo y revisión periódica de los títulos, sus objetivos y competencias asociadas.</p> <p>1.1.3. Contar con mecanismos que regulen el proceso de toma de decisiones relativa a la oferta formativa y el diseño de los títulos y sus objetivos.</p> <p>1.1.4. Asegurar que se desarrollan los mecanismos necesarios para implementar las mejoras derivadas del proceso de revisión periódica de las titulaciones.</p> <p>1.2.1. Disponer de sistemas de información que le permitan conocer y valorar las necesidades del Centro en materia de: definición de perfiles de ingreso/ egreso...</p>
<p>1.5. La aplicación de las diferentes normativas académicas (permanencia, reconocimiento, etc.) se realiza de manera adecuada y permite mejorar los valores de los indicadores de rendimiento académico.</p>	<p>1.2.3. Establecer mecanismos que regulen las directrices que afectan a los estudiantes: reglamentos (exámenes, sanciones, petición de certificaciones, convalidaciones, etc.), normas de uso (de instalaciones), calendarios, horarios y beneficios que ofrece la universidad.</p> <p>1.2.4. Definir cómo se realiza el control, revisión periódica y mejora de los procesos y actuaciones relacionados con los estudiantes.</p>
<p>2.1. Los responsables del título publican información adecuada y actualizada sobre las características del programa formativo, su desarrollo y sus resultados, incluyendo la relativa a los procesos de seguimiento y acreditación.</p>	<p>1.5.7. Procedimiento de rendición de cuentas sobre los resultados</p> <p>1.6.1. Disponer de mecanismos que le permitan obtener la información sobre el desarrollo de las titulaciones y los programas.</p> <p>1.6.2. Determinar cuál es el procedimiento establecido para informar a los grupos de interés acerca de: la oferta formativa, Objetivos y planificación de las titulaciones, Los resultados de la enseñanza, etc.</p>

<b><i>DIRECTRICES ACREDITA</i></b>	<b><i>DIRECTRICES AUDIT</i></b>
<p>2.2. La información necesaria para la toma de decisiones de los estudiantes y otros agentes de interés del sistema universitario de ámbito nacional o internacional es fácilmente accesible.</p>	<p>1.6.1. Disponer de mecanismos que le permitan obtener la información sobre el desarrollo de las titulaciones y los programas.</p> <p>1.6.2. Determinar cuál es el procedimiento establecido para informar a los grupos de interés acerca de: la oferta formativa, Objetivos y planificación de las titulaciones, Los resultados de la enseñanza, etc.</p> <p>1.6.3. Definir cómo se realiza el control, revisión periódica y mejora continua de la información pública que se facilita a los grupos de interés.</p> <p>1.6.4. Se aplican procedimientos de toma de decisiones relacionadas con la publicación de la información sobre programas y títulos.</p>
<p>2.3. Los estudiantes tienen acceso en el momento oportuno a la información relevante sobre el plan de estudios y los resultados de aprendizaje previstos.</p>	<p>1.6.1. Disponer de mecanismos que le permitan obtener la información sobre el desarrollo de las titulaciones y los programas.</p> <p>1.6.2. Determinar cuál es el procedimiento establecido para informar a los grupos de interés acerca de: la oferta formativa, Objetivos y planificación de las titulaciones, Los resultados de la enseñanza, etc.</p> <p>1.6.3. Se realizan acciones para la mejora continua de la información pública que se facilita a los grupos de interés.</p> <p>1.6.4. Se aplican procedimientos de toma de decisiones relacionadas con la publicación de la información sobre programas y títulos.</p>

<b>DIRECTRICES ACREDITA</b>	<b>DIRECTRICES AUDIT</b>
<p>3.1. El SGIC implementado y revisado periódicamente garantiza la recogida y análisis continuo de información y de los resultados relevantes para la gestión eficaz del título, en especial los resultados de aprendizaje y satisfacción de los grupos de interés.</p>	<p>1.5.1. Obtención de información sobre necesidades de los grupos de interés sobre calidad de la enseñanza.</p> <p>1.5.2. Recogida de información sobre resultados de aprendizaje, inserción laboral y satisfacción de grupos de interés.</p> <p>1.5.3. Mejora continua de los resultados y la fiabilidad de los datos utilizados.</p> <p>1.5.4. Estrategias y sistemáticas para introducir mejoras en los resultados.</p> <p>1.5.5. Procesos de toma de decisiones relacionados con los resultados.</p> <p>1.5.6. Implicación de los grupos de interés en la medición, análisis y mejora de los resultados</p>
<p>3.2. El SGIC implementado facilita el proceso de seguimiento, modificación y acreditación del título y garantiza su mejora continua a partir del análisis de datos objetivos y verificables.</p>	<p>1.0. Cómo el Centro define su política y objetivos de calidad</p> <p>1.1. Cómo el Centro garantiza la calidad de sus programas formativos</p> <p>1.2. Cómo el Centro orienta sus enseñanzas a los estudiantes</p> <p>1.3. Cómo el Centro garantiza y mejora la calidad de su personal académico</p> <p>1.4. Cómo el Centro gestiona y mejora sus recursos materiales y servicios</p> <p>1.5. Cómo el Centro analiza y tiene en cuenta los resultados</p> <p>1.6. Cómo el Centro publica la información sobre las titulaciones</p>
<p>3.3. El SGIC implementado dispone de procedimientos que facilitan la evaluación y mejora de la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje.</p>	<p>1.1. Cómo el Centro garantiza la calidad de sus programas formativos.</p> <p>1.2. Cómo el Centro orienta sus enseñanzas a los estudiantes</p> <p>1.3. Cómo el Centro garantiza y mejora la calidad de su personal académico.</p>

<b>DIRECTRICES ACREDITA</b>	<b>DIRECTRICES AUDIT</b>
4.3. El profesorado se actualiza de manera que pueda abordar, teniendo en cuenta las características del título, el proceso de enseñanza-aprendizaje de una manera adecuada.	1.3. Cómo el Centro garantiza y mejora la calidad de su personal académico.
5.4. Los servicios de apoyo y orientación académica, profesional y para la movilidad puestos a disposición de los estudiantes una vez matriculados se ajustan a las competencias y modalidad del título y facilitan el proceso de enseñanza aprendizaje.	1.2.1. Disponer de sistemas de información que le permitan conocer y valorar las necesidades del Centro en materia de: <ul style="list-style-type: none"> <li>-Apoyo y orientación a estudiantes sobre el desarrollo de la enseñanza</li> <li>-Prácticas externas y movilidad de estudiantes</li> <li>-Orientación profesional</li> </ul> 1.2.2 Dotarse de mecanismos que le permitan obtener, valorar y contrastar información sobre el desarrollo actual de los procesos anteriormente citados. 1.2.4. Definir cómo se realiza el control, revisión periódica y mejora de los procesos y actuaciones relacionados con los estudiantes.

## **ANEXO 3. Relación entre Directrices ACREDITA y Requisitos DOCENTIA**

<b>DIRECTRICES ACREDITA</b>	<b>REQUISITOS DOCENTIA</b>
<p>3.3. El SGIC implementado dispone de procedimientos que facilitan la evaluación y mejora de la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Existen procedimientos que garantizan la calidad de la docencia.</li> <li>- La universidad elabora y publica los resultados agregados acerca de la calidad de la actividad docente de las titulaciones en lugar fácilmente accesible en la web y, además, son fácilmente entendibles por toda la comunidad universitaria (incluyendo a los estudiantes prospectivos y sus familias) y por la sociedad en general. (3.1. Transparencia).</li> <li>- Las actuaciones que se despliegan en respuesta a los objetivos formativos y competencias que se pretenden favorecer en los estudiantes (organizar, coordinar, planificar y enseñar a los estudiantes, así como a evaluar el aprendizaje) se evalúan, analizan y se informa de sus resultados a los profesores individualmente y a diferentes responsables de la institución. Los informes individuales incorporan acciones de mejora cuando los resultados de evaluación así lo requieran (3.4. Los Informes individuales).</li> <li>- Los <b>resultados de la actividad docente</b> se traducen en términos de los avances logrados en el <b>aprendizaje</b> de los estudiantes y en la valoración expresada en forma de percepciones u <b>opiniones</b> de estudiantes, egresados, responsables académicos y del propio profesorado.</li> <li>- Los resultados de la actividad docente son también el <b>fundamento de la revisión y mejora de los planes de estudios</b>.</li> <li>-La universidad aplica procedimientos para determinar el impacto o consecuencias en los Centros y Departamentos de la evaluación de la actividad docente y aporta evidencias de la <b>aplicación de</b> las correspondientes <b>consecuencias</b> previstas (p.e. la promoción, la formación, la incentivación económica, etc.) (3.5. Consecuencias).</li> </ul>

<b>DIRECTRICES ACREDITA</b>	<b>REQUISITOS DOCENTIA</b>
<p>4.3. El profesorado se actualiza de manera que pueda abordar, teniendo en cuenta las características del título, el proceso de enseñanza-aprendizaje de una manera adecuada.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La universidad elabora y publica los resultados agregados acerca de la calidad de la actividad docente de las titulaciones en lugar fácilmente accesible en la web y, además, son fácilmente entendibles por toda la comunidad universitaria (incluyendo a los estudiantes prospectivos y sus familias) y por la sociedad en general. (3.1. Transparencia).</li> <li>- Los Informes individuales de los profesores incorporan las acciones de mejora cuando los resultados de evaluación así lo requieren (3.4. Los Informes individuales).</li> <li>- Además, para facilitar la mejora de la calidad del proceso, un modelo DOCENTIA certificado requiere que la universidad diseñe un <b>plan de mejora de la actividad docente</b> de su profesorado acorde a las deficiencias detectadas en la evaluación de dicha actividad. En este sentido, la información elaborada por la universidad presentando los resultados de la evaluación y el análisis sobre la mejora de la calidad docente en un informe institucional (3.4. Informe institucional), así como las consecuencias de la evaluación de la actividad docente en los Centros y Departamentos, son claves para el diseño del citado plan que la universidad debe ejecutar (3.5. Consecuencias).</li> <li>-El plan de mejora de la actividad docente puede incluir, a modo de ejemplo, cursos de formación, asistencia a jornadas de innovación docente, organización de jornadas en el campus para presentación y difusión de buenas prácticas docentes, reconocimiento institucional por realización de buenas prácticas, publicación de las mejores buenas prácticas.</li> <li>- La existencia de procedimientos de seguimiento de las acciones de mejora, individuales o institucionales, es imprescindible así como la identificación del órgano u órganos responsables de su ejecución (3.5. Consecuencias).</li> </ul>

## **ANEXO 4. Principales cambios realizados en las sucesivas actualizaciones del Documento Marco.**

## Cambios introducidos en el Documento Marco en su VERSIÓN 4 de 20/05/2016, respecto a la VERSIÓN 3 de 01/09/2015.

### VERSIÓN 4

#### INTRODUCCIÓN

- ✚ Se hace referencia a la publicación de la nueva legislación sobre acreditación institucional.
- ✚ Se hace referencia a la versión de 2015 de los Criterios y Directrices de ENQA.
- ✚ Se explicitan las evaluaciones realizadas desde el proyecto piloto y las actuaciones llevadas a cabo para recoger información sobre el desarrollo del programa.

#### 4. EVALUACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN

- ✚ Se introduce como novedad la información que será tenida en cuenta para los títulos que habiendo superado la renovación de la acreditación inicial, se sometan a posteriores procesos de renovación de acreditación.
- ✚ El Informe de Visita del panel no se enviará a la universidad. La universidad recibirá el informe provisional de renovación de la acreditación y el informe final que se envíe al Consejo de Universidades.

#### 5.1. RELACIÓN ENTRE EL PROGRAMA ACREDITA Y EL PROGRAMA MONITOR

- ✚ Se reflejan las dimensiones del programa MONITOR a partir de su edición 2015.

#### ANEXO 1. RELACIÓN ENTRE ACREDITA Y LOS ESG DE ENQA

- ✚ Se actualiza la relación entre ACREDITA y los ESG de ENQA teniendo en consideración la nueva redacción de los mismos aprobada por la Conferencia de Ministros celebrada en Ereván el 14 y 15 de mayo de 2015.

*Cambios introducidos en el Documento Marco en su VERSIÓN 3 de 01/09/2015, respecto a la VERSIÓN 2 de 18/06/2014.*

**VERSIÓN 3**

**INTRODUCCIÓN**

- ✚ A raíz de la publicación del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, se establece un plazo máximo de 7 años para la renovación de la acreditación de los títulos de Grado de 300 créditos, y en el caso de los títulos de Grado de 360 créditos será en el plazo máximo de 8 años.
- ✚ Se menciona la publicación del Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, introduce la acreditación institucional de centros y la posibilidad de la acreditación institucional de centros.
- ✚ Se indica que fruto de la experiencia de las dos primeras convocatorias oficiales del programa ACREDITA se han producido una serie de ajustes que tienen como objetivo introducir mejoras en el proceso.
- ✚ Se hace referencia a la nueva versión de los *Standards and Guidelines for Quality Assurance in the European Higher Education Area* de ENQA aprobados en mayo de 2015

**APARTADO 5. EVALUACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN**

- ✚ Se han ajustado la duración de las fases del programa sincronizándolo con la realidad del programa en las convocatorias oficiales.
- ✚ Se señala que todos los Informes de renovación de la acreditación, tanto los Informes Provisionales como los Finales, pueden incluir recomendaciones para la mejora.
- ✚ Se añade que los Informes Provisionales y Finales favorables podrán incluir observaciones sobre aspectos que serán de especial atención durante las siguientes fases de seguimiento y renovación del título.
- ✚ Se indica que los Informes Finales concluirán con el establecimiento de la periodicidad con la que se efectuará las siguientes fases de seguimiento del título una vez que éste ha obtenido la renovación de la acreditación.
- ✚ Se ajustan los plazos del proceso de renovación de acreditación a lo establecido en el Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo.

*Cambios introducidos en la VERSIÓN 2 de 18/06/2014 tras el proyecto piloto desarrollado en el primer semestre del año 2014.*

VERSIÓN 1. PROYECTO PILOTO 20/09/2013	VERSIÓN 2. TRAS PROYECTO PILOTO 18/06/2014
<p><b>APARTADO 3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN</b></p> <p><b>La redacción de la Directriz 3.2. era:</b></p> <p>“El SGIC implementado facilita el proceso de seguimiento, modificación y acreditación del título y garantiza su mejora continua a partir del análisis de datos objetivos”.</p> <p><b>La redacción de la Directriz 5.5 era:</b></p> <p>“En el caso de que el título contemple la realización de prácticas externas obligatorias, éstas se han planificado según lo previsto y son adecuadas para la adquisición de las competencias del título”.</p>	<p><b>APARTADO 3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN</b></p> <p><b>La redacción de la Directriz 3.2. queda:</b></p> <p>“El SGIC implementado facilita el proceso de seguimiento, modificación y acreditación del título y garantiza su mejora continua a partir del análisis de datos objetivos <b>y verificables</b>”.</p> <p><b>La redacción de la Directriz 5.5 queda:</b></p> <p>“En el caso de que el título contemple la realización de prácticas externas, éstas se han planificado según lo previsto y son adecuadas para la adquisición de las competencias del título”.</p>
<p><b>APARTADO 4. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS</b></p> <p><b>Requisitos de superación de criterios</b></p> <p>La redacción de este apartado era:</p> <p>Para conseguir la renovación de la acreditación será imprescindible obtener la calificación de “se alcanza” en los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✚ Personal académico</li> <li>✚ Personal de apoyo, Recursos materiales y servicios,</li> <li>✚ Resultados de aprendizaje</li> </ul> <p>Lo anteriormente señalado no excluye que, en función de la naturaleza del título y de la modalidad de enseñanza-aprendizaje del mismo, la identificación de deficiencias graves en otros criterios pueda conducir a la emisión de un informe en términos desfavorables.</p>	<p><b>APARTADO 4. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS</b></p> <p><b>Requisitos de superación de criterios</b></p> <p>La redacción definitiva queda:</p> <p>En ningún caso puede conseguirse la acreditación si se obtiene la calificación de “no se alcanza” en alguno de los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✚ Personal académico</li> <li>✚ Recursos materiales y apoyo al estudiante</li> <li>✚ Resultados de aprendizaje</li> </ul> <p>Lo anteriormente señalado no excluye que, en función de la naturaleza del título y de la modalidad de enseñanza-aprendizaje del mismo, la identificación de deficiencias graves en otros criterios pueda conducir a la emisión de un informe en términos desfavorables.</p> <p><b>Se incluye un apartado 4.3. en donde se explica las particularidades en la evaluación de títulos que se imparten en varios centros.</b></p>
<p align="center"><b>APARTADO 5.2. PROCEDIMIENTO DE RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN</b></p> <p><b>Se modifican las diferentes fases. Las principales novedades son:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✚ La eliminación del Informe provisional de la Visita y de la fase de observaciones de 10 días. El Informe de Visita será único.</li> <li>✚ Para presentar la solicitud de la renovación de la acreditación a la comunidad autónoma, la universidad tendrá que presentar un certificado de realización de la visita por parte de ANECA.</li> </ul>	
<p align="center"><b>APARTADO 6. RELACIÓN ENTRE EL PROGRAMA ACREDITA Y OTROS PROGRAMAS DE ANECA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✚ Se explica de manera más nítida la relación entre los programas MONITOR y ACREDITA</li> <li>✚ Se amplían las directrices que no serán objeto de evaluación en ACREDITA si el centro donde se imparte un título tiene el certificado de la implantación del SGIC a través del programa AUDIT.</li> </ul>	